



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 062 -2013-MDV-CDV

Ventanilla, 31 de mayo del 2013

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 31 de mayo de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de la competencia en concordancia, con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los artículos 2° inciso 22° y 67° establecen que, como deber primordial del Estado, este, debe garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, determinando la Política Nacional del Ambiente y promoviendo el uso sostenible de sus Recursos Naturales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009 - MINAM se aprobó la Política Nacional del Ambiente, esta política es uno de los principales instrumentos de gestión para el desarrollo sostenible en el país y ha sido elaborada tomando en cuenta la declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, es de cumplimiento obligatorio, destinado a la orientación de las actividades públicas y privadas. Asimismo esta política sirve de base para la formulación del Plan Nacional de Acción Ambiental, la Agenda Nacional de Acción Ambiental y otros instrumentos de Gestión Pública Ambiental en el Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Que, la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en adelante SINEFA, en su artículo 3° señala que, tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la Legislación Ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de la diversas Entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente. Asimismo en su artículo 4° indica que forman parte del mismo, el Ministerio del Ambiente - MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en adelante OEFA, y las entidades de fiscalización ambiental Nacional, Regional y Local, al respecto el artículo 7° de la indicada Ley señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de Fiscalización Ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA.

Que, por Ley N° 28245 se creó el Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, con el objeto de asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas; fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la Gestión Ambiental, el rol que le corresponde al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, y a las entidades sectoriales, Regionales y Locales en el ejercicio de sus atribuciones ambientales a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

vacíos o conflictos; asimismo el artículo 24° numeral 2° de la ley acotada indica que, los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la Sociedad Civil.

Que, el artículo 80° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades dispone funciones exclusivas de las Municipalidades Distritales en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, tales como: Numeral 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, asimismo lo que establece el numeral 3.4) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, mediante el Memorando N° 202-2013/MDV-GFC, de 17 de mayo de 2013, la Gerencia de Fiscalización y Control remite el Instrumento Técnico Normativo denominado Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, para su revisión y de ser viable su probación ante el concejo Municipal, asimismo remite el memorando N° 213-2013/MDV-SSCGA-GG, emitido por la Gerencia General del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, haciendo referencia al Informe N° 17 -2013/MDV-GFC, emitido por la Gerencia de Fiscalización y Control, en el que emite opinión sobre la viabilidad del Plan antes indicado.

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - 2013 (PLANEFA), es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental, en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos Planes, tiene por OBJETIVOS: "Supervisar, fiscalizar los componentes ambientales que vienen siendo afectados por la contaminación, implementar los operativos para verificar el cumplimiento de la normativa Nacional tanto a las personas jurídicas como naturales", entre otros.

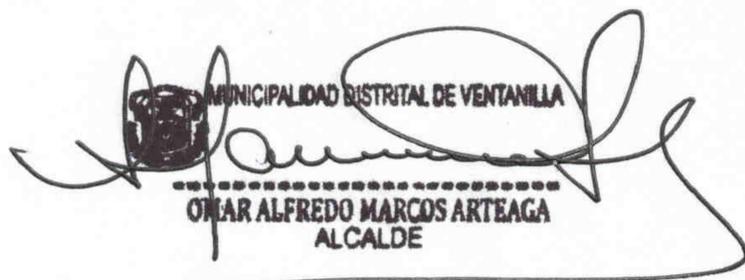
Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que Contiene el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental **PLANEFA - 2013** del Distrito de Ventanilla.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Control y a la Gerencia General del Sistema de Servicios a la Ciudad, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA PINTO
ABOGADO

